



REVISADO 41 NERO 2017 / VIGENTE *Darogado* 10

GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN PABLO SEXTO

PABLO SEXTO - MORONA SANTIAGO - ECUADOR
Dirección: Calle Isidoro Formaggio S/N y Treinta de Octubre. Telf. 073901148
Email: municipiopablosexto@hotmail.com

REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA LEGALIZACIÓN DE LOS TERRENOS UBICADOS EN LAS ZONAS URBANAS O DE RESERVA PARA LA EXPANSIÓN DE LAS CIUDADES Y CENTROS POBLADOS DEL CANTÓN PABLO SEXTO

EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN PABLO SEXTO

CONSIDERANDO:

- Que:** El Art. 238 de la Constitución, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. Constituyen Gobiernos Autónomos Descentralizados las Juntas Parroquiales, los Concejos Municipales, los Concejos Metropolitanos, los Consejos Provinciales y los Consejos Regionales.
- Que:** Los numerales 1 y 2 del Art. 264 de la Constitución, dispone que los Gobiernos Municipales tendrán la competencia de planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. Que es obligación de las municipalidades, ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.
- Que:** El inciso final del Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que los Gobiernos Municipales, en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales.
- Que:** La Constitución de la República del Ecuador en su Art. 415, consagra como obligación del estado central y de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, adoptar políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y de uso del suelo, que permitan regular el crecimiento organizado de las ciudades.
- Que:** El Art. 249 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, determina que son bienes Municipales, aquellos sobre los cuales las Municipalidades ejercen dominio.
- Que:** El literal "c" del Art. 254 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, establece que son bienes de dominio privado municipal, los bienes mostrencos situados dentro de las zonas urbanas o de reserva para la expansión de las ciudades y centros poblados y, en general, los bienes vacantes, especialmente los caminos abandonados o rectificadas.
- Que:** Los Arts. 272 y 273 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, permiten al Concejo Cantonal, autorizar la venta, permuta o hipoteca de los bienes inmuebles de uso privado, o la venta, trueque o prenda de los bienes muebles, con el voto de dos tercios de los ediles, si no reportan provecho alguno a la hacienda municipal, si el provecho es inferior al que podría obtenerse con otro destino; o, si con el precio de la venta del bien, puede obtenerse inmediatamente otro semejante, capaz de ser aplicado a objetos más convenientes para el vecindario.

"Pablo Sexto, Camina Hacia el Desarrollo Sustentable"

Dirección: Calle Isidoro Formaggio S/N y Treinta de Octubre

Telf.: 072 765 217

E-mail: municipiopablosexto@hotmail.com



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN PABLO SEXTO

PABLO SEXTO – MORONA SANTIAGO- ECUADOR

Dirección: Calle Isidoro Formaggio S/N y Treinta de Octubre. Telf. 073901148

Email. municipiopablosexto@hotmail.com

- Que:** De conformidad con lo dispuesto en el Art. 263 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, las personas naturales o jurídicas, así como las instituciones sociales tienen libertad de usar y gozar de los bienes municipales de uso público, sin otras restricciones que las impuestas por la ley y las ordenanzas municipales
- Que:** Corresponde a la Municipalidad, diseñar y desarrollar sistemas administrativos que permitan disponer de normas y procedimientos que sustenten su base legal en concordancia con sus necesidades y contribuyan al logro expuesto en sus planes de desarrollo.
- Que:** Es prioritario en el cumplimiento de los planes de desarrollo y los fines tributarios locales, legalizar la propiedad de los terrenos que se encuentran dentro de las áreas urbanas del cantón Pablo Sexto, a favor de los ciudadanos que ostenten derechos posesorios sobre esos inmuebles.

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 63, numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal; Expide la siguiente:

REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA LEGALIZACIÓN DE LOS TERRENOS UBICADOS EN LAS ZONAS URBANAS O DE RESERVA PARA LA EXPANSIÓN DE LAS CIUDADES Y CENTROS POBLADOS DEL CANTÓN PABLO SEXTO

Capítulo I

GENERALIDADES

- Art. 1 BIENES MOSTRENCOS.-** Son bienes mostrencos, aquellos situados dentro de las zonas urbanas o de reserva para la expansión de las ciudades y centros poblados, y en general, los bienes vacantes que carecen de dueño.
- Art. 2 ÁMBITO DE APLICACIÓN.-** La presente ordenanza tiene como ámbito de aplicación, las zonas urbanas o de reserva para la expansión de las ciudades y centros poblados de la jurisdicción cantonal de Pablo Sexto.
- Art. 3 OBJETO.-** La presente ordenanza tiene los siguientes objetivos:
- Incorporar legalmente al dominio municipal, los bienes inmuebles mostrencos que se encuentren dentro de las zonas urbanas o de reserva para la expansión de las ciudades y centros poblados de la jurisdicción cantonal de Pablo Sexto.
 - Conceder derecho de propiedad sobre los terrenos que se encuentren dentro de las zonas urbanas o de reserva para la expansión de las ciudades y centros poblados de la jurisdicción cantonal de Pablo Sexto, a los ciudadanos que demuestren mantener posesión, pacífica, pública e ininterrumpida por más de 5 años sobre tales inmuebles.

"Pablo Sexto, Camina Hacia el Desarrollo Sustentable"

Dirección: Calle Isidoro Formaggio S/N y Treinta de Octubre

Telf.: 072 765 217

E-mail: municipiopablosexto@hotmail.com



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON PABLO SEXTO

PABLO SEXTO – MORONA SANTIAGO- ECUADOR

Dirección: Calle Isidoro Formaggio S/N y Treinta de Octubre. Telf. 073901148

Email. municipiopablosexto@hotmail.com

- c. Hacer efectiva la regularización de los asentamientos de hecho, con el propósito de lograr un crecimiento físico ordenado del cantón.
- d. Establecer criterios técnicos de planificación urbana, que permitan cumplir con los servicios básicos y la ejecución de la obra pública dentro del área urbana del cantón.
- e. Obtener la información necesaria utilizable para elaborar, o reformar el Plan de Desarrollo Urbano, con referencia a los coeficientes generales de uso del suelo, densidades y tamaños de los lotes.
- f. Contar con un catastro predial urbano actualizado.
- g. Gestionar con eficiencia la recaudación de los tributos, al enajenar los terrenos mostrencos de uso privado que no reportan provecho alguno a la hacienda municipal.

Capítulo II

DE LA INCORPORACIÓN DE LOS BIENES MOSTRENCOS AL DOMINIO MUNICIPAL

Art. 4 TRÁMITE PARA LA INCLUSIÓN AL PATRIMONIO MUNICIPAL.- Para La inclusión al patrimonio o dominio municipal, de los bienes inmuebles mostrencos que se encuentren ubicados dentro de las zonas urbanas o de reserva para la expansión de las ciudades y centros poblados de la jurisdicción cantonal de Pablo Sexto, se deberá prever el trámite expresado en los siguientes numerales:

1. La Dirección de Planificación Urbana y Desarrollo Cantonal, dispondrá se efectúe un estudio técnico, de todos los bienes inmuebles mostrencos que se encuentren ubicados dentro de las zonas urbanas o de reserva para la expansión de las ciudades y centros poblados de la jurisdicción cantonal de Pablo Sexto, siempre que los bienes estuvieran dedicados al uso público o institucional. Tal estudio comprenderá:
 - a. El levantamiento topográfico del inmueble.
 - b. La identificación de las construcciones existentes y de las condiciones en que se encuentra.
 - c. La individualización de potenciales conflictos del derecho propiedad o posesión del inmueble con particulares.
 - d. La declaración expresa de que el inmueble se encuentra dentro del perímetro urbano o de las zonas urbanas o de reserva para la expansión de las ciudades y centros poblados.
 - e. Un informe que relate la finalidad presente o futura del inmueble.
 - f. Al Estudio Técnico la Dirección de Planificación Urbana adjuntará:

"Pablo Sexto, Camina Hacia el Desarrollo Sustentable"

Dirección: Calle Isidoro Formaggio S/N y Treinta de Octubre

Telf.: 072 765 217

E-mail: municipiopablosexto@hotmail.com



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON PABLO SEXTO

PABLO SEXTO - MORONA SANTIAGO - ECUADOR

Dirección: Calle Isidoro Formaggio S/N y Treinta de Octubre. Telf. 073901148

Email. municipiopablosexto@hotmail.com

zonas urbanas o de reserva para la expansión de las ciudades y centros poblados de la jurisdicción cantonal de Pablo Sexto, siempre que cumplan con los requisitos y condiciones establecidos en la presente Ordenanza.

Art. 6 SOLICITUD E INFORME TÉCNICO.- Las personas naturales o jurídicas que hayan permanecido por un tiempo superior a cinco años, en posesión pacífica, pública e ininterrumpida, sobre los inmuebles que se encuentren ubicados dentro de las zonas urbanas o de reserva para la expansión de las ciudades y centros poblados de la jurisdicción cantonal de Pablo Sexto, presentarán su solicitud de legalización de tierras al Alcalde, quien dispondrá al Departamento de Planificación Urbana y Desarrollo Cantonal, realice la inspección al sitio, elaborare los planos y emitan el informe técnico correspondiente; determinando superficie, linderos, ubicación, zona, situación del catastro, etc.

En el informe de la Dirección de Planificación Urbana se expresará, si en el inmueble que se solicita legalizar la propiedad, la municipalidad del cantón Pablo Sexto, tiene o no programado ejecutar alguna obra o proyecto que imposibilite el reconocimiento del derecho de dominio al solicitante.

Si del informe del Departamento de Planificación Urbana, ya sea porque la municipalidad tiene proyectado intervenir en el predio, o porque las dimensiones y linderos del terreno son menores a las mínimas fijadas por las Ordenanzas municipales para la venta o parcelación del lote, o si el inmueble se encuentra ubicado fuera de las zonas urbanas o de reserva para la expansión de las ciudades y centros poblados de la jurisdicción cantonal de Pablo Sexto, o porque se pretende junto a la adjudicación de terreno, el reconocimiento del dominio sobre ríos, riachuelos, lagunas, aguas subterráneas o en general, de bienes inalienables; o porque de la visita al sitio se ha deducido que existe discordancia entre los vecinos, por la posesión del inmueble o por la determinación de los linderos; o porque en definitiva, al proveer la adjudicación se violaren normas legales o locales; el Alcalde emitirá una Resolución Administrativa motivada, negando la solicitud; caso contrario, continuará el trámite conforme los preceptos siguientes.

Art. 7 ESPECIES VALORADAS Y TASAS.- La Solicitud para la legalización de los inmuebles se adquirirá en Tesorería Municipal, y consistirá en una especie valorada de USD 5,00.

Junto a la especie valorada se cancelará la suma de USD 0,05 por metro cuadrado, que servirá para que Municipalidad, movilice al personal de Topografía a la inspección del inmueble.

Si existiere diferencia entre el área del terreno declarado inicialmente, en relación a la cabida efectivamente medida, se reliquidará el valor, al momento del cobro de la tasa por Adjudicación, si esta procediere. Si no procediere y el saldo fuera positivo, se cancelará el exceso directamente al beneficiario; o si fuere negativo, se recuperará en el pago imputando tal cantidad, a la tasa por el servicio de agua potable.

"Pablo Sexto, Camina Hacia el Desarrollo Sustentable"

Dirección: Calle Isidoro Formaggio S/N y Treinta de Octubre

Telf.: 072 765 217

E-mail: municipiopablosexto@hotmail.com



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON PABLO SEXTO

PABLO SEXTO – MORONA SANTIAGO- ECUADOR

Dirección: Calle Isidoro Formaggio S/N y Treinta de Octubre. Telf. 073901148

Email. municipiopablosexto@hotmail.com

- El certificado conferido por el Registrador de la Propiedad en el que se exprese que dicho predio, no se halla inscrito a nombre de persona alguna.
 - El Informe de Avalúos y Catastros en que se puntualice el valor comercial del inmueble.
 - Copia de la Ordenanza que determina el perímetro urbano o de reserva para la expansión de las ciudades y centros poblados de la jurisdicción cantonal de Pablo Sexto.
 - Copia de la presente ordenanza.
 - Copia de los nombramientos y documentos personales de los representantes legales de la Municipalidad.
2. La Dirección de Planificación Urbana y Desarrollo Cantonal, contando con el expediente completo señalado en el numeral que antecede, pasará la documentación debidamente numerada y foliada, al Señor Alcalde, dejando copia de todo lo actuado en sus archivos.
- El Alcalde, dentro de los siguientes quince días siguientes de recibido el archivo, pasará la documentación al Concejo Cantonal para, que este órgano, en una sola sesión mediante resolución motivada, decida incluir dentro del patrimonio municipal, con derecho de dominio y posesión; el bien o los bienes inmuebles objeto de la Resolución.
3. La Secretaría General de la Municipalidad, dentro de los quince días siguientes a la deliberación del Concejo Cantonal, dejando copia en sus archivos públicos, pasará todo el expediente a Procuraduría Síndica; a efectos que este Departamento solicite en una de las Notarías del país, la protocolización del expediente completo y la correspondiente Inscripción ante el Registro de la Propiedad del Cantón Pablo Sexto, del derecho de dominio que se ha legalizado.
4. Una vez que se cuente con el documento que acredita la propiedad del inmueble a favor de la municipalidad, Procuraduría Síndica pasará copia de todo el expediente, a la Dirección Financiera y a la Dirección de Planificación Urbana y Desarrollo Cantonal.

Capítulo III

DEL TRÁMITE PARA LA LEGALIZACIÓN DE BIENES INMUEBLES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES

- Art. 5 BENEFICIARIOS.-** El Gobierno Municipal del Cantón Pablo Sexto, reconocerá el derecho de propiedad a favor de las personas naturales o jurídicas que han permanecido por un tiempo superior a cinco años, en posesión pacífica, pública e ininterrumpida, sobre los inmuebles que se encuentren ubicados dentro de las

"Pablo Sexto, Camina Hacia el Desarrollo Sustentable"

Dirección: Calle Isidoro Formaggio S/N y Treinta de Octubre

Telf.: 072 765 217

E-mail: municipiopablosexto@hotmail.com



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON PABLO SEXTO

PABLO SEXTO - MORONA SANTIAGO - ECUADOR

Dirección: Calle Isidoro Formaggio S/N y Treinta de Octubre. Telf. 073901148

Email. municipiopablosexto@hotmail.com

Tesorería Municipal, no exigirá requisito alguno al solicitante, más que la copia de la cédula y el certificado de votación.

Art. 8 INFORMES.- Una vez que la Dirección de Planificación Urbana y Desarrollo Cantonal, cuente con el Informe Técnico completo y favorable a la solicitud, señalados en el numeral 1 del Art. 4; a excepción del certificado del Registrador de la Propiedad, pasará el expediente a las Direcciones de Obras Públicas y Financiera; en el orden citado, a efectos de que se emita el informe que corresponda.

Los informes consistirán en dictaminar claramente si el inmueble, reporta o no, provecho alguno a la hacienda municipal, o si el provecho es inferior al que podría obtenerse adjudicando y cobrando los impuestos por el dominio que se entrega; o, si con el precio de la adjudicación del bien, puede obtenerse inmediatamente otro semejante, capaz de ser aplicado a objetos más convenientes para el vecindario.

Art. 9 PRESENTACIÓN DE REQUISITOS ADICIONALES.- Con el Informe Técnico completo y favorable a la solicitud, y los requisitos señalados en el numeral 1 del Art. 4; a excepción del certificado del Registrador de la Propiedad; la Dirección de Planificación Urbana, comunicará al beneficiario su obligación de presentar, los siguientes requisitos:

1. Declaración juramentada de que sobre el inmueble, no existe escritura pública de dominio anterior. Para este efecto la Dirección de Planificación facilitará al solicitante una copia del Levantamiento Topográfico del predio;
2. Declaración juramentada que determine la forma de adquisición del inmueble, además de que la posesión sobre él, haya sido de manera pública, pacífica, tranquila, ininterrumpida por más de cinco años;
3. Certificado de no adeudar a la Municipalidad;
4. Certificado de no adeudar al Concejo Provincial;
5. Copia certificada de la cedula de ciudadanía del solicitante;
6. Copia certificada del certificado de votación del solicitante;
7. Carta de pago del impuesto predial vigente;
8. Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad de que el lote a adjudicarse no se encuentre registrado;
9. Título de Crédito debidamente cancelado que acredite el pago por concepto de "Adjudicación de tierras".

Para el caso de las personas jurídicas, además de los requisitos señalados, se deberá presentar, el nombramiento de los representantes legales debidamente registrado y el documento de constitución debidamente notariado.

"Pablo Sexto, Camina Hacia el Desarrollo Sustentable"

Dirección: Calle Isidoro Formaggio S/N y Treinta de Octubre

Telf.: 072 765 217

E-mail: municipiopablosexto@hotmail.com



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON PABLO SEXTO

PABLO SEXTO - MORONA SANTIAGO - ECUADOR

Dirección: Calle Isidoro Formaggio S/N y Treinta de Octubre. Telf. 073901148

Email. municipiopablosexto@hotmail.com

Art. 10 APROBACIÓN POR EL CONCEJO.- Una vez que se hayan entregado todos los informes señalados, verificado el pago de todos los derechos y presentado todos los requisitos señalados en la presente Ordenanza; la Dirección de Planificación Urbana pasará el original de todo el expediente al Señor Alcalde, dejando copia certificada en sus archivos.

El Alcalde, pondrá dentro del Orden del Día de la sesión ordinaria inmediata, la aprobación a la Adjudicación del predio. A la convocatoria se adjuntará copia de todo el proceso para cada uno de los Señores Concejales.

El Concejo Cantonal podrá resolver la adjudicación del predio, mínimo con el voto favorable de dos tercios de los Ediles.

Art. 11 ADJUDICACIÓN.- El Secretario General de la Municipalidad, una vez que haya sido aprobada la adjudicación del predio, entregará a Procuraduría Síndica, junto a la Certificación de discusión del Concejo; el expediente completo y original del proceso.

El Procurador Síndico elaborará el proyecto de Resolución de Adjudicación, lo suscribirá y lo trasladará al Alcalde para que lo legalice.

Además del Alcalde y el Procurador Síndico, suscribirán también la Adjudicación, el Director Financiero, el Director de Obras Públicas, el Director de Planificación Urbana, el Técnico de Avalúos y Catastros y el Secretario General.

La Adjudicación se realizará en relación a la cabida real del predio adjudicado; sin embargo, si a la fecha de su emisión, la cabida real del terreno que se encuentra en Posesión del Adjudicatario, fuera mayor a la expresada en la providencia, la Municipalidad adquirirá derecho de Dominio y Posesión sobre el exceso del terreno, y lo podrá disponer libremente; pero si la cabida real del terreno que se encuentra en Posesión del Adjudicatario, fuere inferior a la expresada en la presente Adjudicación, la providencia se limitará automáticamente a adjudicar aquella extensión, en lugar de la citada.

La Adjudicación de Tierras, podrá resolverse en cualquier momento en caso de comprobarse dolo, error o falsedad en la información facilitada por el adjudicatario, siempre que esos vicios hubieren incidido gravemente en la emisión de la providencia.

Las personas que hubieren adquirido solares por aplicación de la presente ordenanza, no podrán enajenarlos. No obstante, podrán venderlos libremente, cuando existan seguridades de que su producto se destinará a la compra de otra propiedad de mejores condiciones para la familia, y previa autorización del Concejo Cantonal. **Se podrán realizar contratos de Compra-Venta durante la vigencia del gravamen.**

"Pablo Sexto, Camina Hacia el Desarrollo Sustentable"

Dirección: Calle Isidoro Formaggio S/N y Treinta de Octubre

Tel.: 072 765 217

E-mail: municipiopablosexto@hotmail.com



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON PABLO SEXTO

PABLO SEXTO - MORONA SANTIAGO - ECUADOR

Dirección: Calle Isidoro Formaggio S/N y Treinta de Octubre. Telf. 073901148

Email. municipiopablosexto@hotmail.com

Art. 12 ENTREGA DEL DOCUMENTO.- La Adjudicación del inmueble y el expediente original, serán entregados por Secretaria General al beneficiario, dejando dos copias certificadas; una para la Dirección Financiera y otra para Avalúos y Catastros.

El adjudicatario una vez que cuente con todos los documentos, podrá acudir a cualquier Notaría del país, a requerir la correspondiente protocolización e inscripción en el Registro de la propiedad del Cantón Pablo Sexto.

Capítulo IV

DEL LAS TASAS

Art. 13 TASA.- El valor de adjudicación por metro cuadrado, se establece de la siguiente forma:

1. En la zona comercial, será de 0.04 centavos de Dólar.
2. En la zona residencial de 0.03 centavos de Dólar.
3. En la zona de expansión de 0.02 centavos de Dólar.

Capítulo V

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Art. 14 DEROGATORIA.- Queda derogada Ordenanza Que Reglamenta La Legalización De Los Terrenos Ubicados En El Área Urbana De La Cabecera Cantonal De Pablo Sexto; publicada en el Registro Oficial N° 78 del 07 de Mayo de 2007.

Capítulo VI

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: TRÁMITES PENDIENTES.- Los trámites de legalización de tierras que a la fecha de publicación en el Registro Oficial de la presente Ordenanza se encontraran pendientes, se resolverán en aplicación de la Ordenanza Que Reglamenta La Legalización De Los Terrenos Ubicados En El Área Urbana De La Cabecera Cantonal De Pablo Sexto; publicada en el Registro Oficial N° 78 del 07 de Mayo de 2007.

SEGUNDA: ESCRITURAS EXISTENTES.- Las escrituras legalmente ya inscritas de cualquiera de los lotes que se encuentren dentro del cantón Pablo Sexto, tiene el valor legal y es justo titulo para cada propietario; consecuentemente no requiere de adjudicación por parte del municipio.

Capítulo VII

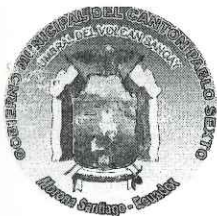
DISPOSICIONES GENERALES

"Pablo Sexto, Camina Hacia el Desarrollo Sustentable"

Dirección: Calle Isidoro Formaggio S/N y Treinta de Octubre

Telf.: 072 765 217

E-mail: municipiopablosexto@hotmail.com



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN PABLO SEXTO

PABLO SEXTO - MORONA SANTIAGO - ECUADOR

Dirección: Calle Isidoro Formaggio S/N y Treinta de Octubre. Telf. 073901148

Email: municipiopablosexto@hotmail.com

- PRIMERA: NORMA SUPLETORIA.-** En todo cuanto no se encuentre contemplado en esta ordenanza se estará a lo dispuesto en la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, Código Civil y demás leyes que sean aplicables.
- SEGUNDA: DEFINICIÓN DE ZONA URBANA.-** Es zona urbana o predio urbano, aquel que se encuentra dentro del perímetro urbano fijado mediante el **Plan de Ordenamiento Territorial**.
- TERCERA: DEFINICIÓN DE ZONA DE RESERVA PARA LA EXPANSIÓN DE LAS CIUDADES Y CENTROS POBLADOS DEL CANTÓN PABLO SEXTO.-** Es zona o predio de reserva para la expansión de las ciudades y centros poblados del cantón Pablo Sexto, aquel centro de expansión donde se encuentren asentadas más de cinco familias dentro de un perímetro de 10.000 metros cuadrados y donde la municipalidad haya aprobado mediante ordenanza, un Plan de Ordenamiento.
- CUARTA: VIGENCIA.-** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y tramitado en la sala de sesiones, Pablo Sexto, 14 de Julio de 2010


Prof. Victor González Verdugo

ALCALDE DEL CANTÓN PABLO SEXTO




Ab. Richard Brito Galarza

SECRETARIO GENERAL



CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: El suscrito Secretario General, certifica que la presente **REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA LEGALIZACIÓN DE LOS TERRENOS UBICADOS EN LAS ZONAS URBANAS O DE RESERVA PARA LA EXPANSIÓN DE LAS CIUDADES Y CENTROS POBLADOS DEL CANTÓN PABLO SEXTO**, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal, en dos Sesiones Ordinarias realizadas en los días 07 y 29 de Junio del año 2010.

Pablo Sexto, 14 de Julio del año 2010.


Ab. Richard Brito Galarza

SECRETARIO GENERAL



VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN PABLO SEXTO:
Aprobada que ha sido la presente **REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA LEGALIZACIÓN DE LOS TERRENOS UBICADOS EN LAS ZONAS URBANAS O DE RESERVA PARA LA EXPANSIÓN DE LAS CIUDADES Y CENTROS POBLADOS DEL**

"Pablo Sexto, Camina Hacia el Desarrollo Sustentable"

Dirección: Calle Isidoro Formaggio S/N y Treinta de Octubre

Telf.: 072 766 217

E-mail: municipiopablosexto@hotmail.com



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN PABLO SEXTO

PABLO SEXTO - MORONA SANTIAGO - ECUADOR

Dirección: Calle Isidoro Formaggio S/N y Treinta de Octubre. Telf. 073901148

Email. municipiopablosexto@hotmail.com

CANTÓN PABLO SEXTO, remítase en tres ejemplares al Señor Alcalde, para su sanción y promulgación correspondiente.- Cúmplase.

Pablo Sexto, 14 de Julio del año 2010.

Lcdo. Mauricio Baldajos

VICEPRESIDENTE DEL CONCEJO CANTONAL DE PABLO SEXTO

ALCALDÍA DEL CANTÓN PABLO SEXTO.- Pablo Sexto, 14 de Julio del 2010, 10h00.-
VISTOS: De conformidad a lo que dispone el Art. 125 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, procedo a sancionar la **REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA LEGALIZACIÓN DE LOS TERRENOS UBICADOS EN LAS ZONAS URBANAS O DE RESERVA PARA LA EXPANSIÓN DE LAS CIUDADES Y CENTROS POBLADOS DEL CANTÓN PABLO SEXTO.** En consecuencia se ordena la Publicación correspondiente en el Registro Oficial.- Cúmplase.

Prof. Víctor González Verdugo

ALCALDE DEL CANTÓN PABLO SEXTO



CERTIFICACIÓN: El suscrito Secretario General del Gobierno Municipal del Cantón Pablo Sexto, certifica que el Señor Alcalde del Gobierno Municipal del Cantón Pablo Sexto, sancionó la **REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA LEGALIZACIÓN DE LOS TERRENOS UBICADOS EN LAS ZONAS URBANAS O DE RESERVA PARA LA EXPANSIÓN DE LAS CIUDADES Y CENTROS POBLADOS DEL CANTÓN PABLO SEXTO**, en el lugar, fecha y hora descrita. Lo Certifico.- Pablo Sexto, 14 de julio de 2010.

Ab. Richard Brito Galarza
SECRETARIO GENERAL



"Pablo Sexto, Camina Hacia el Desarrollo Sustentable"

Dirección: Calle Isidoro Formaggio S/N y Treinta de Octubre

Telf.: 072 765 217

E-mail: municipiopablosexto@hotmail.com